ID CONTRATO N°6345

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
E
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 2023, entre por una parte, **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rut: 65.505.620-3, representada por **FABIÁN ANTONIO ZAMBRANO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N°11.526.532-6, ambos con domicilio en Fidel Oteiza 1956, piso 6, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "la asociación"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, RUT N°71.540.800-7, representada por su Prorrector, don **ALEJANDRO ZAMORANO JONES**, cédula nacional de identidad N°10.890.605-7, y por su Vicerrector Académico, don **JAIME VATTER GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad N°7.730.625-0, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N°948, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "UDLA" o la "Universidad", han acordado en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes. Universidad de Las Américas, comprometida con los valores institucionales de ética profesional, responsabilidad ciudadana y compromiso comunitario, tiene como misión el proveer una experiencia universitaria centrada en el estudiante, para formar a una heterogénea población estudiantil de jóvenes y adultos, en un espectro disciplinar diversificado, en un marco de innovación al servicio de la enseñanza-aprendizaje y en una estrecha integración con la comunidad y contribuir al desarrollo de las personas, ofreciendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, y al desarrollo del país, disponiendo de espacios de creación e investigación, para aportar a la discusión de los problemas de la sociedad.

Universidad de Las Américas vela por ofrecer oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida a jóvenes y adultos, a través de una docencia de calidad que potencie sus capacidades, en estrecha integración con el mundo laboral y diferentes comunidades, además de contribuir al desarrollo sostenible del país, mediante la investigación, creación y vinculación con el medio.

Es por lo anterior y por la importancia que reviste el hecho que Instituciones formadoras de futuros profesionales incluyan en su Plan de Formación actividades prácticas, que buscan aplicar en un contexto especifico, los contenidos teóricos abordados en las diferentes asignaturas de cada plan de estudio.

Es por lo anterior, que las partes consideran de alto interés y de recíproco beneficio establecer una colaboración lo que contribuirá significativamente al desarrollo académico y social de ambas instituciones.

SEGUNDO: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

V°B° Secretaría General UMC

Es por lo anterior que UDLA en conjunto con la asociación, desarrollarán, el programa de intervención destinado a entregar de manera gratuita asesoría jurídica a los socios de la asociación en aquellas comunas asiento de cada sede y apoyo en el diseño de proyectos; estos servicios serán entregados por estudiantes de Derecho y Administración Pública, así como también por los profesoras y profesores a cargo.

TERCERO: **Actividades y compromisos UDLA.** Universidad de Las Américas, en cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar, a través de su Escuela de Derecho, visitas a diferentes lugares de la Región Metropolitana, Valparaíso y Concepción, a fin de entregar servicios de asesoría jurídica gratuita.
2. Brindar, a través de su escuela de Administración Pública, apoyo técnico en el diseño de proyectos y políticas públicas para ser presentados en las distintas instancias de financiamiento por parte de la Asociación.
3. Asesoría en temas de gestión organizacional de la Asociación en temas de su interés.

A su vez, y de manera complementaria, la Universidad se compromete a explorar la posibilidad de realizar una o más de las siguientes actividades:

1. Participación conjunta en proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materias relacionadas a derecho, legislación o administración pública.
2. Realizar programas de capacitación y/o perfeccionamiento, para coadyuvar al desarrollo de capacidades humanas y al fortalecimiento de ambas instituciones en las áreas de derecho y administración pública.
3. Poner a disposición de la asociación las dependencias de la Clínica Jurídica para realización de actividades académicas y comunitarias.
4. Desarrollo de charlas informativas a la comunidad y cualquier otro tipo de evento de interés conjunto.
5. Colaboración en la difusión de información de las actividades desarrolladas por ambas partes.
6. Organizar conversatorios o seminarios de interés para socios de la asociación.
7. Estudiar la factibilidad para aplicar descuentos a los socios de la asociación que deseen cursar estudios en la Universidad de las Américas.
8. Trabajar en la creación de diplomados y cursos afines con la Asociación, siempre que ésta cumpla con un grupo humano idóneo para cursarlos.
9. Asesoría y acompañamiento legislativo.
10. Programas de formación de dirigentes.

CUARTO: **Actividades y Compromisos de la Asociación.** Por su parte, la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, se compromete a:

1. Prestar instalaciones, esto incluye, espacio físico para el desarrollo de las actividades, además del mobiliario (mesas, sillas y toldos).
2. Colaboración en la difusión de información de las actividades desarrolladas por ambas partes.
3. Disponer para cada actividad un representante de la asociación como contraparte para su desarrollo.

V°B° Secretaría General IND

QUINTO: Disponibilidad. Las actividades antes indicadas, estarán destinadas únicamente a la realización del programa señalado en la cláusula segunda por lo que las actividades que realizarán las partes estarán sujetas a disponibilidad de personal, estudiantes o de material, lo que debe ser previamente informado y organizado entre las mismas, acordando fechas, horarios y lugares a visitar.

Los insumos que se requieren para las actividades planificadas y acordadas por ambas partes serán cargo de la universidad, a excepción de lo señalado en la cláusula cuarta. La municipalidad se compromete a prestar colaboración en la coordinación para el desarrollo de las actividades, otorgando el uso de espacios físicos que estén a su disposición.

SEXTO: Lugares de desarrollo. Las actividades, se deberán realizar en las dependencias del Instituto, así como también en cualquier otro lugar a convenir entre ambas partes siempre que sea dentro de la comuna. También se deja constancia que las actividades se podrán realizar en dependencias de la Universidad de Las Américas, Región Metropolitana, previa coordinación y disponibilidad.

SÉPTIMO: Traslado personal y estudiantes. La ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE será responsable de trasladar a los estudiantes y docentes que participarán en las actividades, previa coordinación.

OCTAVO: Reciprocidad. Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. No obstante, lo anterior, el municipio y UDLA no podrán utilizar el nombre o cualquier signo distintivo de la otra, en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

Las partes no divulgarán resultados de la colaboración regulada en este Convenio, donde exista la posibilidad de protección mediante derechos de propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga.

Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización, asimismo se analizará estrategia de protección de estos.

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del convenio, ni total ni parcialmente.

En cuanto a las retribuciones económicas, el presente convenio se pacta sin coste para el municipio.

NOVENO: Confidencialidad. La ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE y UDLA no podrán revelar a terceros ninguna información que se refiera a los trabajos realizados o que están o estuvieren en cualquier etapa de negociación, discusión, preparación o ejecución y que tengan que ver directamente con materias relacionadas específicamente con el presente Convenio, sin previo acuerdo de las partes.

Esta obligación subsistirá aún después de la terminación del presente Convenio, respecto de aquellos hechos conocidos durante su vigencia, durante el plazo de 3 años.

V°B° Secretaría General IMC

DÉCIMO: Vigencia. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de 1 año contado desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle término, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita certificada y remitida al domicilio que figura en la comparecencia, con la antelación de 30 días a la fecha de expiración del periodo correspondiente o cualquiera de sus prórrogas.

En la eventualidad que las partes pongan término anticipado al presente Convenio, o si éste terminare por vencimiento del plazo antes estipulado, las partes cautelarán que las actividades a realizar que se encuentran en curso no sean perjudicadas, debiendo acordarse los términos en que continuarán y finalizarán las acciones planificadas.

DÉCIMO PRIMERO: Designación coordinadores. Las partes designan a los coordinadores del Programa de Intervención de la siguiente manera:

- Por UDLA:
  - Tarik Lama Gálvez, director nacional de Clínicas Jurídicas (tlama@udla.cl).
  - Marcelo Muñoz Quezada, director Escuela de Administración Pública (mmunozq@udla.cl).

- Por la Asociación:
  - FABIÁN ANTONIO ZAMBRANO CONTRERAS.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Exclusividad. El presente Convenio Marco no implica bajo modo exclusividad y no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Conducta Apropiada. La Universidad ha implementado y certificado un modelo de prevención de los delitos previstos por la Ley N°20.393 y sus modificaciones posteriores, además de poseer un código de ética para colaboradores, código de ética para proveedores, publicado en el sitio https://udla.eticaenlinea.cl. La contraparte se obliga a abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda infringir tales disposiciones, y a denunciar en UDLA los hechos aquellas infracciones de que tome conocimiento

DÉCIMO QUINTO: Regula el acoso sexual, violencia y discriminación de género. UDLA en cumplimiento de la Ley 21.369, ha implementado una Política Integral y un Protocolo, que tienen por objeto la prevención, denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación de género en la educación superior, las que se encuentran disponibles en la página web https://www.udla.cl/universidad/reglamentos-y-normativas/, y que se consideran parte integrante del presente Convenio. La ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE declara conocer la Política Integral y el Protocolo, obligándose a respetar tales disposiciones, y a denunciar los hechos que involucren a trabajadores y/o estudiantes de la Universidad, a través del canal de denuncias denunciaelacoso@udla.cl.

Con todo, por el presente instrumento la contraparte se compromete a compartir con UDLA aquellos reglamentos internos de control y sanción que se encuentren vigentes al momento de la firma. Por

V°B° Secretaría General MMC

último y en el evento en que La ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE reciba denuncias relacionadas a los diferentes hechos descritos en la Ley 21.369, ya sean realizados por alguno de sus trabajadores en contra de estudiante y/o docente UDLA, es que la Asociación se compromete a iniciar procedimiento de investigación y sanción, todo en relación con sus reglamentos internos, además de aplicar otras medidas que estime pertinente, y a su vez, se compromete a informar a UDLA el resultado de dichos procedimientos una vez finalizados.

DÉCIMO SEXTO: Personerías. La personería de FABIÁN ANTONIO ZAMBRANO CONTRERAS consta en CERTIFICADO Nº1312/2022/1312.

La personería de los representantes de la Universidad de Las Américas consta en la escritura pública de fecha 18 de enero de 2022 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Luis Manquehual Mery.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno en poder de las partes.

ALEJANDRO ZAMORANO JONES
Prorrector
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

JAIME VATTER GUTIÉRREZ
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FABIÁN ZAMBRANO CONTRERAS
Representante de la Asociación

Gabriel Cazusso V.
Tesorero Nacional

V°B° Secretaría General MMC